

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 20/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE DURANGO, CON SEDE EN DURANGO; A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE DURANGO, CON SEDE EN DURANGO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS; DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente existe un único Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, integrado por dos Jueces de Distrito. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la individualización del órgano jurisdiccional por cada Juez de Distrito en esta sede; por lo que el actual Tribunal concluirá funciones el 30 de septiembre de 2023 y se crearán el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, a partir del 1 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, concluye funciones a las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, e iniciarán funciones el 1 de octubre de 2023.

Artículo 3. El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilio
Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango.	Todos los municipios del Estado de Durango, a excepción de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo.	Boulevard Francisco Villa número 602, Colonia del Maestro, C.P. 34240, Durango, Durango.
Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango.		

Artículo 4. A partir del 1 de octubre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 5. A partir de la fecha indicada en el artículo 2, inicia funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Durango y tendrá el mismo domicilio que los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida oficina de correspondencia común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. Los asuntos en trámite del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango que concluye funciones, serán repartidos al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango según corresponda, considerando el Juez que los conoció de origen, para continuar conociendo de estos, hasta su conclusión y archivo.

Los asuntos en archivo definitivo se distribuirán entre el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango en los términos indicados en el párrafo que antecede, para el resguardo y posterior trámite archivístico.

Para la distribución de los asuntos el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango que concluye funciones elaborará las listas correspondientes y las remitirá a más tardar el 29 de septiembre de 2023 a la Dirección General de Gestión Judicial para la clasificación de los asuntos.

Artículo 7. Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y del Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Artículo 8. Los titulares del órgano jurisdiccional que concluye funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación por cada Titular, de los asuntos de su competencia, en trámite y en el archivo, en las que se enumeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad. Del mismo modo, elaborará una relación por cada Titular de los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos relacionados con los expedientes de su conocimiento.

También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Artículo 9. Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 10. La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, el 29 de septiembre de 2023.

Artículo 11. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la conclusión e inicio de funciones de los mencionados tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12. Se reforman los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción IV, y QUINTO SEXIES, fracción III; y se adiciona la fracción IV Bis al artículo QUINTO QUINQUIES, al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUIES. ...

I. a III. ...

IV. Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango;

IV. Bis. Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango;

V. a C. ...

QUINTO SEXIES. ...

I. a II. ...

III. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, tendrán jurisdicción en todos los municipios del Estado, con excepción de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo;

IV. a XIX. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango, y a la Oficina de Correspondencia Común que les brindará servicio, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango.

SEXTO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común y del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, para trasladar los expedientes electrónicos de los asuntos en trámite, del Tribunal de origen que correspondan al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango y al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Durango, con sede en Durango.

SÉPTIMO. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción, distribución y registro de los asuntos en trámite, se declaran inhábiles pero laborales los días comprendidos del 2 al 6 de octubre de 2023, por lo que no correrán plazos y términos; sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos y promociones, a los cuales se les dará registro conforme al orden y fecha de recepción.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Durango, con sede en Durango; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el estado de Durango, con sede en Durango, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 21/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca; así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN PACHUCA; A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN PACHUCA; ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS; DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente existe un único Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, integrado por tres Jueces de Distrito. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la individualización del órgano jurisdiccional por cada Juez de Distrito en esta entidad; por lo que el actual Tribunal concluirá funciones el 30 de septiembre de 2023 y se crearán el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, a partir del 1 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca concluye funciones a las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, e iniciarán funciones el 1 de octubre de 2023.

Artículo 3. El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilios
Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.	Todos los municipios del Estado de Hidalgo.	Boulevard Luis Donaldo Colosio número 4604, Fracción I, Fraccionamiento Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.		
Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.		

Artículo 4. A partir del 1 de octubre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 5. A partir de la fecha indicada en el artículo 2, inicia funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo y tendrá el mismo domicilio que los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida oficina de correspondencia común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. Los asuntos en trámite del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, que concluye funciones, serán remitidos al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca que corresponda, considerando el Juez que los conoció de origen, para continuar conociendo de estos, hasta su conclusión y archivo.

Los asuntos en archivo definitivo se distribuirán entre el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, en los términos indicados en el párrafo que antecede, para el resguardo y posterior trámite archivístico.

Para la distribución de los asuntos el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca que concluye funciones elaborará las listas correspondientes y las remitirá a más tardar el 29 de septiembre de 2023 a la Dirección General de Gestión Judicial para la clasificación de los asuntos.

Artículo 7. Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones del Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, del Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Artículo 8. Los titulares del órgano jurisdiccional que concluye funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación por cada Titular, de los asuntos de su competencia, en trámite y en el archivo, en las que se enumeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad. Del mismo modo, elaborará una relación por cada Titular de los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos relacionados con los expedientes de su conocimiento.

También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Artículo 9. Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 10. La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, el 29 de septiembre de 2023.

Artículo 11. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la conclusión e inicio de funciones de los mencionados tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12. Se reforma el artículo QUINTO QUINQUIES, fracción VII; y se adicionan las fracciones VII Bis y VII Ter al mismo artículo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUIES. ...

I. a VI. ...

VII. Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca;

VII. Bis. Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca;

VII. Ter. Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca;

VIII. a C. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, y a la Oficina de Correspondencia Común que les brindará servicio, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

SEXTO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común y del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, para trasladar los expedientes electrónicos de los asuntos en trámite, del Tribunal de origen que correspondan al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

SÉPTIMO. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción, distribución y registro de los asuntos en trámite, se declaran inhábiles pero laborales los días comprendidos del 2 al 6 de octubre de 2023, por lo que no correrán plazos y términos; sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos y promociones, a los cuales se les dará registro conforme al orden y fecha de recepción.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Hidalgo, con sede en Pachuca; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el estado de Hidalgo, con sede en Pachuca; así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvys Zárte, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 22/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA; A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS; DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente existe un único Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, integrado por tres Jueces de Distrito. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la individualización del órgano jurisdiccional por cada Juez de Distrito en esta sede; por lo que el actual Tribunal concluirá funciones el 30 de septiembre 2023 y se crearán el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, a partir del 1 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, concluye funciones a las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, e iniciarán funciones el 1 de octubre de 2023.

Artículo 3. El Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio siguiente:

Denominación	Jurisdicción	Domicilio
Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca.	Municipios de Acambay, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlataya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán del Estado de México.	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca.		
Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca.		

Artículo 4. A partir del 1 de octubre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, el Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 5. A partir de la fecha indicada en el artículo 2, inicia funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de México y tendrá el mismo domicilio que los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida oficina de correspondencia común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. Los asuntos en trámite del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, que concluye funciones, serán remitidos al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca que corresponda, considerando el Juez que los conoció de origen, para continuar conociendo de estos, hasta su conclusión y archivo.

Los asuntos en archivo definitivo se distribuirán entre el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, en los términos indicados en el párrafo que antecede, para el resguardo y posterior trámite archivístico.

Para la distribución de los asuntos el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca que concluye funciones elaborará las listas correspondientes y las remitirá a más tardar el 29 de septiembre de 2023 a la Dirección General de Gestión Judicial para la clasificación de los asuntos.

Artículo 7. Los expedientes transferidos del órgano de origen que se encuentren en trámite, así como los nuevos que reciban a partir del inicio de funciones de los Tribunales Laborales Federales referidos, se registrarán en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes y libros de control electrónicos.

Artículo 8. Los titulares del órgano jurisdiccional que concluye funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación por cada Titular, de los asuntos de su competencia, en trámite y en el archivo, en las que se enumeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad. Del mismo modo, elaborará una relación por cada Titular de los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos relacionados con los expedientes de su conocimiento.

También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial y otro lo enviará a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Asimismo, la referida servidora o servidor público deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Artículo 9. Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 10. La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, el 29 de septiembre de 2023.

Artículo 11. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la conclusión e inicio de funciones de los mencionados tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12. Se reforman los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción V, y QUINTO SEXIES, fracción IV; y se adicionan las fracciones V Bis y V Ter al artículo QUINTO QUINQUIES, al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUIES. ...

I. a IV. ...

V. Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca;

V. Bis. Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca;

V. Ter. Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca;

VI. a C. ...

QUINTO SEXIES. ...

I. a III. ...

IV. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, tendrán jurisdicción en los municipios de Acambay, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztoloapan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tlanguistenco, Tlataya, Toluca, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;

V. a XIX. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, y a la Oficina de Correspondencia Común que les brindará servicio, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca.

SEXTO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común y del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, para trasladar los expedientes electrónicos de los asuntos en trámite, del Tribunal de origen que correspondan al Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca, al Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca y al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Toluca.

SÉPTIMO. Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción, distribución y registro de los asuntos en trámite, se declaran inhábiles pero laborales los días comprendidos del 2 al 6 de octubre de 2023, por lo que no correrán plazos y términos; sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos y promociones, a los cuales se les dará registro conforme al orden y fecha de recepción.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de México, con sede en Toluca; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo y Tercer tribunales laborales federales de asuntos individuales en el estado de México, con sede en Toluca, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 25/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN GUANAJUATO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente en el Estado de Guanajuato se encuentran en funciones el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, a partir del 1° de octubre de 2023.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, e iniciará funciones el 1° de octubre de 2023.

Artículo 2. El Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrá la jurisdicción territorial y domicilio siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilio
Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato.	Todos los municipios del Estado de Guanajuato.	Edificio Sede ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36251, Guanajuato, Guanajuato.

Artículo 3. A partir del 1° de octubre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. A partir de la fecha indicada en el artículo 1 de este Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle Emiliano Zapata número 2, lote 6, Manzana 18, Colonia Servidor Agrario, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato, prestará servicio al citado Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, incluyendo al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales de esa sede.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida oficina de correspondencia común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los cuatro Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales de esa sede.

Artículo 5. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la creación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato.

Artículo 6. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. En su caso, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral informará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal sobre los resultados de las medidas que se implementen en este sentido.

Artículo 7. Se adiciona la fracción XIX Bis al artículo Quinto Quinquies, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO QUINQUIES. ...

I. a XIX. ...

XIX. Bis. Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato;

XX. a C. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato a que se refiere el presente Acuerdo General, deberá publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotará al Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, al sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio, además del Cuarto Tribunal Federal de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.